

NÚMERO 67

RAFAEL ROJAS

El debate de la independencia
Opinión pública y guerra civil en México (1808-1830)

OCTUBRE 2010



www.cide.edu

• Las colecciones de **Documentos de Trabajo** del CIDE representan un medio para difundir los avances de la labor de investigación, y para permitir que los autores reciban comentarios antes de su publicación definitiva. Se agradecerá que los comentarios se hagan llegar directamente al (los) autor(es).

• D.R. © 2010. Centro de Investigación y Docencia Económicas, carretera México-Toluca 3655 (km. 16.5), Lomas de Santa Fe, 01210, México, D.F.
Fax: 5727•9800 ext. 6314
Correo electrónico: publicaciones@cide.edu
www.cide.edu

• Producción a cargo del (los) autor(es), por lo que tanto el contenido así como el estilo y la redacción son su responsabilidad.

Resumen

Este documento explica cómo el México independiente en su primera década vivió una polarización social y política, debido a que se redefinieron los márgenes de la esfera pública. El nuevo Estado debió enfrentarse, entonces, al dilema de crear las bases institucionales y legales de la libertad de expresión, necesarias para la constitución de una ciudadanía republicana. Los debates entre los insurgentes y contrainsurgentes a través de la prensa son una muestra de dicho cambio.

Abstract

This document explains how the independent Mexico in its first decade lived a social and political polarization, because the margins were redefined the public sphere. The new state was confronted, then, the dilemma of creating the institutional and legal foundations of freedom of expression, necessary for the establishment of republican citizenship. Discussions between the insurgents and counterinsurgency through the press is a sign of the change.

Introducción

En su obra *Enfermedades políticas que padece la capital de esta Nueva España* (1787), Hipólito Villarroel dejaba constancia de una de las primeras formulaciones de la necesidad de opinión pública en una sociedad ilustrada. Villarroel iniciaba aquel diagnóstico de los problemas del virreinato, durante las últimas décadas borbónicas, confesando que muchos de los temas abordados en su tratado los había discutido en privado con funcionarios virreinales. Se preguntaba entonces “qué fruto sacaría de estampar metódicamente en el papel” sus ideas sobre la administración eclesiástica, fiscal, militar y civil del reino.¹ A pesar de que Villarroel era consciente de que “escribir la verdad” podía ser “un delito enorme” en aquellos tiempos, concluía que era necesario el debate público de los problemas novohispanos si no se quería que “esta capital sólo sea ciudad por el nombre” y fuera más bien “una perfecta aldea o un populacho compuesto de infinitas castas de gentes, entre las que reinan la confusión y el desorden”.²

El avance de aquella idea ilustrada sobre la necesidad de una opinión pública, que contribuyera a limitar los elementos corporativos y estamentales del virreinato, puede observarse en las últimas décadas del siglo XVIII. Antes de 1787, año de la aparición del tratado de Villarroel y del inicio de la publicación de las *Gazetas de literatura* de Juan Antonio de Alzate y Ramírez, varios teólogos, sacerdotes y médicos, como Juan Ignacio Castorena y Ursúa, Juan Francisco Sahagún de Arévalo Ladrón de Guevara y José Ignacio Bartolache y Díaz de Posada habían intentado la edición de *Gazetas* y *Mercurios*, similares a los que Ilustración hispánica promovió en los cuatro reinos americanos.³ Pero es con *Observaciones sobre física, historia natural y artes útiles* (1787) de Alzate y, sobre todo, con las *Gazetas*, que aparece, realmente, una noción de opinión pública ligada al concepto ilustrado de lo útil.

En los proyectos editoriales de Alzate, que terminaron siendo asimilados por la administración virreinal, es perceptible una evolución en el concepto de lo útil, asociado a la constitución de una esfera pública moderna.⁴ La utilidad pública en aquellas publicaciones comienza a referirse no sólo a los beneficios que las ciencias naturales aportan a la vida económica sino a una

¹ Hipólito Villarroel, *Enfermedades políticas que padece la capital de esta Nueva España*, México D.F., Porrúa/Gobierno de la Ciudad de México, 1999, pp. 61-62.

² *Ibid.*, pp. 62-63.

³ Yolanda Argudín, *Historia del periodismo en México*, México D.F., Panorama Editorial, 1987, pp. 11-29.

⁴ Ver Jürgen Habermas, *El cambio estructural de lo público*, Buenos Aires, Amorrortu Editores, 1987; Francois-Xavier Guerra y Annick Lempériere, *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*, México D.F., FCE, 1998; Rafael Rojas, *La escritura de la independencia. El surgimiento de la opinión pública en México*, México D.F., CIDE/Taurus, 2003; Elba Chávez Lomelí, *Lo público y lo privado en los impresos decimonónicos. Libertad de imprenta (1810-1882)*, México D.F., Porrúa/UAM, 2009.

concepción de la moral y la política en la que valores como los de “libertad”, “soberanía” y “justicia” son entendidos como “útiles” para el progreso de la sociedad. Esa transformación típicamente ilustrada ya se constata en el surgimiento del primer periódico de tipo político, el Diario de México, que a partir de 1805 impulsaron el publicista Carlos María de Bustamante y el oidor criollo de la Real Audiencia de México Jacobo de Villaurrutia.

La revolución política hispánica que estalló en 1808, con la invasión napoleónica a la península, actuó como un acelerador de aquel proceso ilustrado de constitución de un espacio público moderno por medio de la imprenta. El Real Decreto sobre la Libertad Política de Imprenta, del 10 de noviembre de 1810, fue el punto culminante de una fuerte presión a favor de la apertura de la esfera pública que se propagó en los ayuntamientos del mundo hispánico desde el verano de 1808. En junio de 1809, la Junta Central se hizo eco de esa presión por medio de un llamado a que los impresos no sólo propagaran las ideas útiles de la Ilustración sino que contribuyeran a formar la opinión política patriótica, que se requería para enfrentar la invasión francesa y para reconstituir la monarquía.

El Real Decreto codificó esa funcionalidad pública de la libertad de imprenta eliminando los mecanismos de censura para las ideas políticas, aunque preservándolos para las cuestiones de la fe católica. Dado que la legislación preconstitucional y constitucional de las Cortes de Cádiz preservó el fuero eclesiástico, el ejercicio de opinión en materia religiosa quedó comprendido de la justicia eclesiástica. No fue este, desde luego, el único límite a la libertad de expresión que estableció el Real Decreto. En varios de sus artículos, por ejemplo, se tipificaban los diversos tipos de “abusos” de la libertad de imprenta: la “infamia”, la “calumnia”, la “subversión” de las leyes de la monarquía o la edición de papeles “licenciosos”, contrarios a la decencia pública y las buenas costumbres.⁵

El establecimiento de una Junta Suprema de Censura fue el modo de contraponer límites morales y religiosos a la liberación de la imprenta impulsada por las leyes gaditanas. Esa institución era, sin embargo, la garantía de que el Decreto de Libertad de Imprenta fuera aplicado en el territorio peninsular y ultramarino. A pesar de que importantes letrados criollos de México y Guadalajara, como José María Fagoaga, Agustín Pomposo Fernández, Guillermo Aguirre, Mariano Beristáin y Souza, Juan José Moreno, Toribio González y Pedro Támez, fueron nombrados como integrantes de dichas Juntas, en ambas ciudades, la instalación de las mismas y la publicación del Decreto se dilató casi año y medio, hasta la promulgación de la propia Constitución de Cádiz en 1812.

A pesar de que el virrey Francisco Javier Venegas mostró inconformidad con esa situación, las mayores resistencias al Decreto provinieron de la

⁵ Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana. Colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México D.F., Editorial Oficial, 1912, t. I, pp. 337-338.

jerarquía del clero secular de ciudades como Puebla, Valladolid, Guadalajara, Mérida y Monterrey. No obstante, la mayoría de las intendencias, encabezadas por funcionarios peninsulares respaldaron la legislación gaditana. Como ha observado Elba Chávez Lomelí, las trabas que las élites realistas novohispanas impusieron a la libertad de imprenta no impidieron que la misma se abriera camino a partir de septiembre de 1810, tanto en el bando insurgente como en el contrainsurgente, enfrentados en la guerra de independencia. Los primeros cuatro años de la guerra (1810-14) coincidieron con aquella dilatación de la esfera pública, propiciada por el conflicto mismo y por la legislación gaditana.

El lugar de la traición

Desde 1810 se observa, en la Nueva España, un incremento notable de la escritura y edición de publicaciones e impresos (bandos, proclamas, panfletos, odas, diálogos, sátiras...) en los dos frentes propagandísticos de la guerra. Tanto la prensa insurgente (*El Despertador Americano, Ilustrador Nacional, Ilustrador Americano, Semanario Patriótico Americano, El despertador Michoacano, El Correo Americano del Sur, El Mexicano Independiente*), editada en ciudades eventualmente tomadas por Hidalgo o Morelos, como Guadalajara, Zitácuaro, Valladolid o Oaxaca, como en la contrainsurgente, publicada, fundamentalmente, en la ciudad de México (*El Fénix, El Ateneo, El Español, El Anti-Hidalgo...*) se sintió la dilatación de la esfera pública propiciada por la legislación gaditana.

En los primeros momentos, la confrontación periodística entre ambos frentes produjo una curiosa sintonía ideológica. En los números iniciales de *El Despertador Americano*, por ejemplo, entre fines de 1810 y principios de 1811, el ilustrado tapatío Francisco Severo Maldonado arremetía contra los peninsulares residentes en la Nueva España que respaldaban la invasión francesa a España y el trono impuesto de José Bonaparte. No se refería aquel periódico, editado en Guadalajara antes de que las tropas de Félix María Calleja derrotaran a las de Hidalgo en la batalla de Puente de Calderón, a todos los españoles avecindados en América -“ha habido y hay entre nosotros Españoles de una probidad superior a todo justo reproche”- sino a aquellos “reos de alta traición”, que habían deshonrado el “juramento de vencer o morir por la Religión y Por Fernando”.⁶

Como ha observado Miquel I. Verges, Maldonado no sólo establecía diferencias entre los españoles americanos “no afrancesados” y los “gachupines traidores” sino entre Francia, nación “atea” y despótica”, gobernada por “los monstruos que abortó Córcega”, y la Gran Bretaña, reino “generoso, incomparablemente justo y profundamente político”, amigo de los

⁶ J. M. Miquel I Verges, *La independencia mexicana y la prensa insurgente*, México D.F., INEHRM, 1985, p. 47.

“verdaderos españoles”.⁷ Aunque desde los primeros números de aquel periódico se reiteraron tópicos raciales y morales “antigachupines”, que incentivaron la violencia revolucionaria de la guerra, no habría que perder de vista que para los periodistas insurgentes los “gachupines” no eran todos los europeos americanos sino aquellos que ponían sus bienes y fortunas o sus armas e ideas a favor de la contrainsurgencia.

La complejidad de la composición social, racial e ideológica de los bandos enfrentados se hizo visible, por ejemplo, en el cuarto número de aquel periódico, donde apareció un mensaje a los “americanos que militan bajo las banderas de los europeos Flon y Callejas”. Allí Severo Maldonado repetía el argumento de que los “herejes” y “ateos” eran quienes se ponían del lado de la Francia napoleónica, continuadora de la Revolución de 1789, y de sus colaboradores peninsulares, posición que no dejaba de ser paradójica en un criollo ilustrado, formado en lecturas de Montesquieu, Voltaire y Diderot. A esos americanos, que combatían bajo las banderas del ejército virreinal, Severo Maldonado, quien pocos meses después reaparecería como editor de la prensa contrainsurgente en *El Telégrafo de Guadalajara*, preguntaba:

¿Peleáis acaso, hermanos nuestros muy amados por el legítimo Rey de la Monarquía española, por el desgraciado y cautivo Fernando? ¿Pero advertís que los Gachupines ya ni se acuerdan de este Monarca infeliz? ¿No veis que la España ha reconocido por su Rey a un intruso, y que todos los juramentos, y fanfarronadas de los Gachupines han venido a parar en que se postren ante el ídolo detestado, ante aquel *Jusepe*, aquel Pepe Botellas, aquel Rey de Copas, que es ahora para ellos el Rey Sabio, el Rey Filósofo, el regenerador de las Españas? ¿Cómo puede decirse que peleáis por Fernando, cuando habéis hecho causa común con los Europeos que se han vuelto sus más crueles y decididos adversarios.⁸

Las preguntas de *El Despertador Americano* no eran retóricas sino que estaban dirigidas a refutar la idea de que el bando peninsular representaba la causa fernandista. El antigachupinismo que se lee en los bandos y decretos de líderes de la insurgencia, como Hidalgo y Morelos, estaba dirigido, fundamentalmente, a la soldadesca de un ejército, mayoritariamente criollo, que respondía a esos llamados confrontacionales. Pero en la prensa insurgente encontramos otro tipo de mensaje, dirigido a las élites letradas criollas, en el que la lealtad a la religión católica y al trono de Fernando VII ocupaba un lugar central. En el *Ilustrador Nacional*, el periódico que redactó e imprimió

⁷ *Ibid*, pp. 49-50.

⁸ *Ibid*, p. 57.

José María Cos en Real de Sultepec, luego del legendario sitio de Cuautla, que resistieron las tropas de Morelos, se reiteraba aquella lealtad. La “América leal”, según Cos, no era la que permanecía fiel a los Bonapartes sino la que se enfrentaba a Francia y a los españoles afrancesados:

A fuego tan activo fueron dando pábulo y energía, así el despotismo del gobierno intruso, como los frecuentes insultos con que abusaban de la bondad de la nación aquellos hombres perversos, y ¿cuál debía ser el resultado? El que con dolor nuestro estamos mirando en la presente lid, que continuaremos hasta derramar la última gota de sangre por el bien de la patria, por conservar estos dominios a Fernando VII, y porque no sea vulnerada la Religión santa que profesamos.⁹

El intercambio de motes entre la prensa insurgente y la contrainsurgente nos persuade de aquella disputa por el lugar de la traición. La prensa virreinal estigmatizaba a Hidalgo y a Morelos como monstruos sacrílegos, cuando no diabólicos, pero la prensa insurgente, como se observa en el *Ilustrador Nacional* y su continuador, el *Ilustrador Americano*, descalificaba a Venegas y a Calleja como “visires”, “nuevos Robespierre”, “ateos”, “materialistas” y “sajones”. Unos y otros, en nombre de la religión católica y de la fidelidad fernandina, se acusaban mutuamente de infidencia. Buena parte de la pasión retórica de la prensa insurgente estuvo puesta en transferir el cargo de traición y herejía a los peninsulares, que en sus propios periódicos y panfletos acusaban de irreligiosidad y jacobinismo a los criollos autonomistas.

Es interesante, en este sentido, repasar la panfletografía mal llamada “realista” —ya que insurgentes y contrainsurgentes fueron, mayoritariamente fernadistas, hasta 1814— para advertir no sólo la estigmatización de Hidalgo y Morelos sino el intento de presentar la causa virreinal como leal, no a Francia o a los Bonapartes, sino al imperio borbónico. Desde tan temprano como 1809, folletos como los de Pedro Ceballos, José Mariano Beristáin de Sousa y Juan López Cancelada, yuxtaponían la posición autonomista de los criollos con el colaboracionismo de Manuel Godoy y los afrancesados peninsulares, creando, así, un falso frente común.¹⁰ Esa misma operación intelectual reapareció en los múltiples folletos “anti-Hidalgo” o “contra Hidalgo” que editó la imprenta

⁹ *Ibid*, p. 70.

¹⁰ Pedro Ceballos, *Exposición de hechos y maquinaciones que han preparado la usurpación de la corona de España, y los medios que el emperador de los franceses ha puesto en obra para realizarla*, México, Gaceta de Nueva España, 1809, pp. 1-44; José Mariano Beristáin de Sousa, *Discurso político-moral y cristiano que en los solemnes cultos rinde al Santísimo Sacramento en los días del Carnaval la real Congregación de Eclesiásticos Oblatos de México*, México, Oficina de Doña María Fernández de Jáuregui, 1809, pp. 4-14.

de Mariano Zúñiga Ontiveros, entre 1820 y 1811, escritos o impulsados, la mayoría, por el mismo canónigo Beristáin de Sousa.¹¹

Beristáin fue también el principal promotor de las réplicas directas que, desde la ciudad de México, la prensa virreinal lanzó a la prensa insurgente. El periódico *El Verdadero Ilustrador Americano* de 1812 fue la refutación al periódico del mismo nombre, editado por el doctor Cos. El mismo tono de interpelación se lee en el semanario contrainsurgente *El Amigo de la Patria*, creado por el propio Beristáin, Ramón Roca y Florencio Pérez Camoto, que intentó presentar a los criollos insurgentes como enemigos de la patria novohispana. Esa estrategia discursiva, que buscaba no sólo la excomunión de los sacerdotes insurgentes sino su estigmatización como apátridas y aliados de los franceses aparece en el enjundioso panfleto de Agustín Pomposo Fernández de Salvador, *Desengaños que a los insurgentes de Nueva España seducidos por los francmasones agentes de Napoleón, dirige la verdad de la religión católica y la experiencia*, (1812).¹²

Pomposo Fernández, tío de Leona Vicario, era el titular de un prestigioso bufete de la ciudad de México, donde trabajó por un tiempo Andrés Quintana Roo. El letrado virreinal ponía el énfasis en la conexión de los insurgentes con la tradición ilustrada y masónica francesa, con el fin de descaracterizarlos como católicos y fernandistas. En el mismo sentido se pronunció el fraile sonoreense, afincado en Querétaro, Diego Miguel Bringas y Encinas en su réplica al “Manifiesto de la Nación Americana” que el Dr. Cos publicó en los primeros números del *Ilustrador Americano*, entre mayo y junio de 1812. Bringas, que era calificador de la Inquisición, llamaba a Cos “insurgente relapso”, “excura de San Cosme”, “reo de Estado fugitivo de la ciudad de Querétaro” e intentaba persuadir, sobre todo, a la población criolla de que la causa insurgente no era, como afirmaba Cos en su manifiesto, leal a Fernando VII y devota de la religión católica.¹³ Aunque tanto Bringas como Cos enviaban mensajes lo mismo a peninsulares que a criollos, es curioso que el primero, desde el bando virreinal, se dirigiera sobre todo a los criollos, mientras que el segundo, desde el insurgente, se dirigiera a los peninsulares.

“Estoy seguro de que todos los hombres buenos de ambos partidos aprobarán en todo tiempo los sentimientos estampados en estos pliegos: ellos son los de toda la América”, escribía el doctor Cos en aquel manifiesto.¹⁴ Sentimientos, agregaba en el mismo, “de religión, humanidad y fidelidad a

¹¹ J. J. Miquel I. Verges, *Op. Cit*, pp. 28-29.

¹² Agustín Pomposo Fernández de Salvador, *Desengaños que a los insurgentes de Nueva España seducidos por los francmasones agentes de Napoleón, dirige la verdad de la religión católica y la experiencia*, México D.F., Mariano Zúñiga y Ontiveros, 1812, pp. 120-140.

¹³ Fr. Diego Miguel Bringas y Encinas, *Impugnación del papel sedicioso y calumniante, que bajo el título Manifiesto de la nación americana a los europeos que habitan en este continente, abortó en el Real de Sultepec, el 16 de marzo de 1812, el insurgente relapso Doctor José María Cos*, México D.F., Imprenta de Doña María Fernández de Jáuregui, 1812, pp. 75-110.

¹⁴ J. M. Miquel I Verges, *La independencia mexicana y la prensa insurgente*, México D.F., INEHRM, 1985, p. 87.

nuestro augusto monarca, el Sr. Fernando VII".¹⁵ El debate entre Bringas y Cos era, por tanto, uno entre criollos en el que lo que se dirimía era el lugar de la lealtad o la traición a la monarquía católica. Esa disputa, que se desarrollaba por medio de una guerra a muerte en el campo de batalla, en la esfera de los discursos ofrecía un espectáculo de rara convergencia retórica. La paradoja, como advierte Tomás Pérez Vejo, reside en que se trataba, en un importante margen demográfico del conflicto —no en todo— de una guerra civil.¹⁶

El *Plan de Guerra* y el *Plan de Paz*, editados por el doctor Cos, precisamente en el *Ilustrador Americano*, en el verano de 1812, nos introducen en la querrela discursiva de una guerra civil. En el primero se admitía que la guerra no era entre "naciones extranjeras" sino "entre hermanos y conciudadanos" y que, por tanto, no debía ser "más cruel". El Dr. Cos demandaba que si la guerra de independencia era "entre hermanos y conciudadanos", ya que "los dos partidos beligerantes reconocían a Fernando VII" como monarca legítimo, entonces con más razón debían ser respetados los derechos de gentes y de guerra, que aseguraban que los prisioneros fueran tratados como reos de lesa majestad y que no fueran torturados o ejecutados.¹⁷

En el *Plan de Paz*, Cos llevaba el argumento de la guerra civil hasta sus últimas consecuencias, aduciendo que si "la soberanía reside en la masa de la nación y España y América son partes integrantes de la monarquía, sujetas al Rey, pero iguales entre sí y sin dependencia o subordinación de una respecto de la otra", entonces la península no podía apropiarse del derecho de representación de los americanos, como se intentaba en Cádiz, y que los propios americanos tenían tantos o más derechos a convocar cortes y llamar como representantes a los peninsulares fieles a Fernando VII, que no se hubieran aliado a los franceses.¹⁸ Cos imaginaba el fin de la guerra a partir de la formación de un "congreso nacional e independiente de España, representativo de Fernando VII", que "afianzaría los derechos" del monarca católico en la Nueva España, pero que estaría compuesto por representantes de todos los pobladores del reino, fueran peninsulares o criollos.¹⁹

Esta visión de la guerra, como forma artificial o doctrinalmente injustificada, se difundió en buena parte de la prensa insurgente, bajo la libertad de imprenta gaditana. Incluso en los momentos más patrióticos o republicanos del *Jugetillo* de Carlos María de Bustamante, *El Pensador Mexicano* de José Joaquín Fernández de Lizardi o *El hombre libre* de Juan Bautista Morales, no es imposible encontrar, bajo la encendida retórica antigachupina, el argumento de que la guerra era evitable por medio un

¹⁵ *Ibid.*, p. 88.

¹⁶ Tomás Pérez Vejo, *Elegía criolla. Una reinterpretación de las guerras de independencia hispanoamericanas*, México D.F., Tusquets, 2010, pp. 61-112.

¹⁷ J. M. Miquel I Verges, *La independencia mexicana y la prensa insurgente*, México D.F., INEHRM, 1985, p. 101.

¹⁸ *Ibid.*, p. 99.

¹⁹ *Ibid.*

reconocimiento de los derechos históricos del reino de la Nueva España, establecidos en las leyes de la monarquía católica y refrendados por la Constitución de Cádiz. Sin embargo, como han estudiado Christon Archer, David Brading, John Tutino, Brian Hamnett y Eric Van Young, entre otros, el conflicto ideológico de la independencia se diversificó durante la guerra, incorporando tensiones sociales, étnicas y regionales, que no tenían solución dentro del fernandismo y el gaditanismo.²⁰

Límites de la opinión republicana

Luego de la breve contracción de la esfera pública novohispana, iniciada en 1814, que coincidió con la restauración absolutista en la península, la derogación de la Constitución de Cádiz y el éxito de las campañas contrainsurgentes de Félix María Calleja y Juan José Ruiz de Apodaca, en 1821 vuelve a experimentarse un incremento de la opinión impresa en México. La entrada del Ejército Trigarante a la ciudad de México, en septiembre de ese año y la instalación de la Primera Regencia del Imperio, unidas al restablecimiento de la Constitución de Cádiz en la península y en la Nueva España, hizo de la libertad de imprenta uno de los mecanismos políticos fundamentales del momento. La Primera Regencia, presidida por Agustín de Iturbide, estaba integrada por el último virrey Juan O'Donojú, quien falleció en octubre de ese año, y por dos importantes miembros del clero novohispano, Manuel de la Bárcena, gobernador del Obispado de Valladolid de Michoacán, y Antonio Joaquín Pérez, obispo de Puebla.

La presencia de estos miembros del clero, que fue limitada en la Segunda Regencia, marcó, en buena medida, el debate sobre los límites de la libertad de imprenta en los primeros meses del imperio, luego de la anulación del Tribunal del Santo Oficio, por las Cortes de Madrid, que restablecieron el *Decreto* gaditano contra la Inquisición, del 22 de febrero de 1813, invalidado por Fernando VII en 1814. El ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos de las dos regencias y del Imperio de Iturbide, José Domínguez Manzo, era un resuelto partidario de que la libertad de prensa, siempre y cuando se respetaran los límites de lo cuestionable a partir de la consagración simbólica de algunos valores e instituciones. En la Constitución de Cádiz esos límites estaban relacionados con la religión católica y con la persona del monarca, que según el artículo 168° era "sagrada, inviolable y no estaba sujeta a responsabilidad".²¹ Los líderes del imperio de Iturbide, a partir del verano de

²⁰ David Brading, *Orígenes del nacionalismo mexicano*, México D.F., Era, 1994; Brian Hamnett, *Raíces de insurgencia en México: historia regional, 1750-1824*, México D.F., FCE, 1990; John Tutino, *de la insurrección a la revolución en México: las bases sociales de la violencia agraria, 1750-1940*, México D.F., Era, 1990; Eric Van Young, *Oa otra rebelión. La lucha por la independencia de México, 1810-1821*, México D.F., 2006. Para un repaso de la historiografía social y militar de la guerra de independencia ver Alfredo Ávila y Virginia Guedea, coord., *La independencia de México. Temas e interpretaciones recientes*, México D.F., UNAM, 2007, pp. 65-84 y 145-162.

²¹ Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales de México. 1808-1964*, México D.F., Editorial Porrúa, 1964, p. 80.

1822, intentaron acomodar esa concepción de la libertad de imprenta a un nuevo texto constitucional, como puede leerse en el *Reglamento Provisional del Imperio Mexicano*, redactado, a fines de 1822, por una comisión del primer Congreso Constituyente, de la que formaron parte los letrados Toribio González, Antonio José Valdés y Ramón Martínez de los Ríos.

El *Reglamento* dedicó tres artículos, el 17°, el 18° y el 19°, al tema de la libertad de la prensa que vale la pena reproducir, con el fin de comprender mejor las tensiones entre prensa y poder bajo el imperio de Iturbide. El primero de aquellos artículos ratificaba la pertenencia del nuevo orden constitucional al paradigma liberal, que respetaba la libertad de pensar y expresarse como uno de los derechos del hombre, pero proponía regulaciones a dicha libertad que iban más allá de la religión católica y la persona del emperador y que tenían que ver con las instituciones de la monarquía moderada, con la independencia y con la unión entre peninsulares y criollos. Los legisladores iturbidistas pensaban que el consenso logrado por el Plan de Iguala, en 1821, debía ser protegido de los cuestionamientos de la prensa, si se quería alcanzar la relativa estabilidad del imperio:

Nada más conforme a los derechos del hombre, que la libertad de pensar y manifestar sus ideas; por tanto, así como se debe hacer un racional sacrificio de esta facultad, no atacando directa ni indirectamente, ni haciendo, sin previa censura, uso de la pluma en materias de religión y disciplina eclesiástica, monarquía moderada, persona del Emperador, independencia y unión, como principios fundamentales, admitidos y jurados por toda la nación desde el pronunciamiento del Plan de Iguala, así también en todo lo demás, el gobierno debe proteger y protegerá sin excepción la libertad de pensar, escribir y expresar por la imprenta cualquiera conceptos o dictámenes y empeña todo su poder y celo en alejar cuantos impedimentos puedan ofender este derecho que mira como sagrado.²²

El segundo artículo del *Reglamento* dedicado a la libertad de prensa, estipulaba, en consonancia con la legislación gaditana, la censura previa de escritos sobre temas religiosos o eclesiásticos. Un juez ordinario del clero debía autorizar el escrito en veinticuatro horas si era menor de tres pliegos y en seis días si sobrepasaba esa extensión. Si algún libro, artículo de periódico o panfleto de materia religiosa se imprimía sin autorización eclesiástica, "el juez podía retirarlos de circulación y castigar al autor e impresor con arreglo

²² *Ibid*, pp. 127-128.

a las leyes canónicas".²³ El artículo agregaba que "en los demás puntos" (monarquía moderada, persona del emperador, independencia, unión y Plan de Iguala), "la censura la hará cualquier juez de letras a quien se pida la licencia, en los mismos tiempos; pero bajo responsabilidad, tanto al gobierno, si fuere aprobatoria, como a la parte si fuere condenatoria".²⁴

Las fronteras de la opinión pública que intentaba trazar el imperio de Iturbide marcaban el territorio de lo debatible en dos sentidos: frente a la oposición borbonista, que cuestionaba la legitimidad de Iturbide y, en menor medida, la independencia y la monarquía moderada, y frente a la oposición republicana, que también impugnaba la persona del emperador, el régimen monárquico, el centralismo y la hegemonía social y económica de los peninsulares, que, según algunos de esos opositores, se ocultaba bajo el principio de la "unión".²⁵ Esa voluntad de crear un marco de libertad de opinión, que respetara los límites establecidos en el *Reglamento*, quedó claramente plasmada en el artículo 19°, que rechazaba la publicación de panfletos anónimos o firmados con pseudónimos: "como quiera que el ocultar el nombre en un escrito, es ya una presunción contra él, y las leyes han detestado siempre esta conducta, no se opone a la libertad de imprenta la obligación que tendrán todos los escritores de firmar sus producciones con expresión de fecha".²⁶

Aunque el artículo no contemplaba en la letra la penalización de los anónimos o los pseudónimos, su espíritu reflejaba el malestar del poder iturbidista con la emergencia de una panfletografía opositora, mayoritariamente republicana, pero también borbonista. En las primeras páginas el *Catálogo de la Colección Lafragua* (1975), que preparó Lucina Moreno Valle, es fácilmente documentable el auge de esa escritura pública opositora, que el imperio, infructuosamente, intentó frenar.²⁷ A juzgar sólo por el material reunido en ese catálogo, el año en que se habría impreso mayor cantidad de panfletos, en la primera etapa del México independiente fue 1822, seguido del siguiente, 1823.²⁸ No es raro que esa dilatación de la esfera pública impresa se haya producido, precisamente, en el momento de la transición del Imperio de Iturbide a la Primera República Federal y que la misma haya acompañado la recomposición de la nueva clase política mexicana y sus vínculos con la ciudadanía.

El nuevo régimen republicano surgió en medio de aquella dilatación de la esfera pública e intentó darle cauce por medio de las instituciones federales. A diferencia del imperio de Iturbide, no había entonces un consenso o una

²³ *Ibid*, p. 128.

²⁴ *Ibid*.

²⁵ Alfredo Ávila, *Para la libertad. Los republicanos en tiempos del imperio. 1821-1823*, México D.F., UNAM, 2004, pp. 79-114.

²⁶ Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales de México. 1808-1964*, México D.F., Editorial Porrúa, 1964, p. 128.

²⁷ Lucina Moreno Valle, *Catálogo de la Colección Lafragua. 1821-1853*, México D.F., UNAM, 1975, pp. 1-110

²⁸ *Ibid*, pp. 111-155.

legitimidad que cuidar de los ataques de la opinión pública, aunque sí una religión que proteger. En la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824 no era necesario consagrar la libertad de imprenta como un derecho natural, ya que la misma estaba arraigada como principio y práctica de la vida pública mexicana desde 1821 y aparecía en el artículo 31° del Acta Constitutiva de la Federación: “todo habitante de la federación tiene la libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas, sin necesidad de licencia, revisión o aprobación anterior a la publicación, bajo las restricciones y responsabilidades de las leyes”.²⁹ Sin embargo, sí era indispensable asegurar, en el artículo 3°, que la religión católica sería constitucionalmente protegida “por leyes sabias y justas”, en tanto religión única de la nación mexicana.³⁰ El artículo 3° tuvo implicaciones para la legislación reglamentaria de la libertad de imprenta en el orden constitucional federal y en el de los estados de la nueva federación.

A pesar de ello la libertad de imprenta fue constitucionalmente adoptada por todos los nuevos estados. En algunos, como el estado de México, donde ciudades como Tlalpan, Cuernavaca, Tezcoco y Toluca tenían una importante actividad editorial, la Constitución de 1827, redactada por José María Luis Mora, formuló la libertad de prensa en términos más amplios que la legislación federal, al establecer, en el artículo 27°, que “ningún ciudadano del estado podría ser reconvenido ni castigado en ningún tiempo por meras opiniones”.³¹ El amplio margen de libertad de expresión producido por el tránsito a la república federal se tradujo en la creación de periódicos en las principales capitales de los estados y en no pocas ciudades importantes de los mismos, como el *Águila Mexicana*, *El Sol*, el *Correo de la Federación* o el *Observador de la República Mexicana*, en la ciudad de México, *El Oriente Jalapa* de Jalapa, *El Veracruzano Libre* en Veracruz o *El iris de Jalisco*, *El Nivel*, *La Palanca* y *Reformador Federal* en Guadalajara.

El notable incremento de la edición de periódicos a nivel federal y estatal, entre 1824 y 1830, fue capitalizado, naturalmente, por las corrientes políticas de la primera República, asociadas a las dos logias rivales de la masonería: la yorkina y la escocesa. Los principales temas de debate entre dichas logias en la década de los veinte —la expulsión de españoles, la estrategia defensiva frente a la amenaza de reconquista de Fernando VII y la Santa Alianza, la pugna entre los ministros del gabinete de Guadalupe Victoria, la conspiración del padre Arenas, la elección presidencial de Manuel Gómez Pedraza en 1828, la revuelta de la Acordada en 1829, la breve presidencia de Vicente Guerrero...— dominaron las páginas de decenas de periódicos y centenares de panfletos publicados en aquellos años. La formidable dilatación de la esfera

²⁹ Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales de México. 1808-1964*, México D.F., Editorial Porrúa, 1964, p. 159

³⁰ *Ibid.*, p. 168.

³¹ Reynaldo Robles Martínez, *Constituciones del estado de México y sus reformas. 1824-2008*, Toluca, Instituto de Estudios Legislativos, 2008, p. 48.

pública impresa, que sucedió a la independencia, generó, como han estudiado Pablo Picatto, Elba Teresa Chávez Lomelí y María Eugenia Vázquez Semadeni, reacciones desde las élites que intentaron una contracción de la misma.³²

Entre 1825 y 1829, la Secretaría de Relaciones Interiores y Exteriores, a cargo de Sebastián Camacho, Juan José Espinosa de los Monteros y Juan de Dios Cañedo, tomó medidas contra “abusos” de la libertad de imprenta, localizados, sobre todo, en “libelos infamantes” de panfletistas como José Joaquín Fernández de Lizardi, Pablo de Villavicencio (“El Payo del Rosario”), Rafael Dávila, Luis Espino, Francisco Santoyo o Telésforo Urbina. Los encarcelamientos de algunos de ellos, así como las deportaciones que el gobierno de Guadalupe Victoria decretó contra los carbonarios italianos Orazio Attelis (Marqués de Santángelo) Claudio Linati y Florencio Galli, son ilustrativos de los mecanismos de control de la prensa que intentó aplicar la primera administración de la República Federal. Dichos mecanismos respondieron a la legislación reglamentaria que se derivó de la Sección Séptima, título quinto, de la Constitución de 1824, que regulaba la administración de justicia en casos de “infamia” o “injuria”.³³ Los gobernantes de la República Federal echaron mano, entonces, de la estructura de los jurados de imprenta, instaurados por el Imperio de Iturbide a partir de la legislación gaditana, y en 1828, siendo secretario Juan de Dios Cañedo, impulsaron una reforma del *Reglamento de libertad de imprenta* de 1821.

Por medio de un decreto, del 14 de octubre de 1828, el gobierno de Victoria reinstaló los jurados con algunas modificaciones importantes, propias del nuevo orden republicano. A partir de entonces las autoridades municipales recibirían quejas contra los “abusos” de imprenta y presentarían cargos contra el autor o el impresor del panfleto infamante ante un jurado compuesto por nueve ciudadanos, nombrados por sorteo, cuyos requisitos eran saber leer y escribir, poseer un capital de 4000 pesos o una industria u oficio que produjera 1000 pesos anuales y no ocupar el cargo de jefe político o pertenecer al ejército o al clero. José María Luis Mora y otros letrados de la época celebraron aquella reforma, que democratizaba el control de la libertad de imprenta a la vez que permitía limitar la influencia de los panfletos. De acuerdo con el decreto los abusos de imprenta relacionados con la sedición o la incitación de la desobediencia en primer grado justificaban la

³² Pablo Picatto, “Jurados de imprenta en México: el honor en la construcción de la esfera pública”, 1821-1882, en Paula Alonso, ed., *Construcciones impresas. Panfletos, diarios y revistas en la formación de los estados nacionales en América Latina, 1820-1920*, México D.F., FCE, 2003, pp. 139-166; María Eugenia Vázquez Semadeni, *La formación de una cultura política republicana. El debate público sobre la masonería, México, 1821-1830*, México D.F., UNAM, 2010, pp. 109-112 y 211-226. Ver también Rafael Rojas, *La escritura de la independencia. El surgimiento de la opinión pública en México*, México D.F., CIDE/ Taurus, 2003.

³³ Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales de México. 1808-1964*, México D.F., Editorial Porrúa, 1964, p. 190.

orden de aprehensión por parte de los jueces, con lo cual el sector más vulnerable de la esfera pública era el de los panfletistas populares.³⁴

La funcionalidad de esta modificación del *Reglamento* de 1821 se puso a prueba en el último año del gobierno de Guadalupe Victoria y durante el breve periodo presidencial de Vicente Guerrero, en 1829. En septiembre de ese año, Guerrero aplicó un *Decreto del gobierno en uso de sus facultades extraordinarias sobre el abuso de la libertad de imprenta*, que le permitió arrestar a publicistas, como Francisco Ibar, que cuestionaban sus políticas, bajo el cargo de que atentaban contra la permanencia del sistema republicano y federal.³⁵ Durante el gobierno de Anastasio Bustamante, que sucedió al de Guerrero, ese tipo de represión contra panfletistas se ejerció con mayor frecuencia y rigor. A partir de entonces, las propias intervenciones públicas de la masonería comenzarían a ser cuestionadas por una opinión impresa en proceso de institucionalización.

En conclusión, podría firmarse que la creciente polarización social y política que experimentó el México independiente en su primera década redefinió los márgenes de la esfera pública, en un momento de dilatación de la misma, generada por el cambio de régimen político y el ejercicio de nuevas formas de sociabilidad política. El nuevo Estado debió enfrentarse, entonces, al dilema de crear las bases institucionales y legales de la libertad de expresión, necesarias para la constitución de una ciudadanía republicana y, a la vez, trazar límites precisos a dicha libertad que facilitaran el consenso político y la paz social. Dilema propio de todo Estado liberal decimonónico, pero que, en el caso de México y la Hispanoamérica de la época, se vio acentuado por la falta de reconocimiento internacional, la amenaza de reconquista de Fernando VII y la Santa Alianza y el legado de diez años de guerra civil.

³⁴ Elba Teresa Chávez Lomelí, *Lo político y lo privado en los impresos decimonónicos. La libertad de imprenta (1810-1882)*, Tesis de Maestría, UAM Azcapotzalco, 2004, pp. 76-77.

³⁵ *Ibid*, p. 78.

Bibliografía

- Argudín, Yolanda, (1987), *Historia del periodismo en México*, México D.F., Panorama Editorial.
- Ávila, Alfredo, (2004), *Para la libertad. Los republicanos en tiempos del imperio. 1821-1823*, México D.F., UNAM.
- Ávila, Alfredo y Guedea, Virginia, coord., (2007), *La independencia de México. Temas e interpretaciones recientes*, México D.F., UNAM.
- Beristáin de Sousa, José Mariano, (1809), *Discurso político-moral y cristiano que en los solemnes cultos rinde al Santísimo Sacramento en los días del Carnaval la real Congregación de Eclesiásticos Oblatos de México*, México, Oficina de Doña María Fernández de Jáuregui.
- Brading, David, (1994), *Orígenes del nacionalismo mexicano*, México D.F., Era.
- Bringas, Fr. Diego Miguel y Encinas, (1812), *Impugnación del papel sedicioso y calumniante, que bajo el título Manifiesto de la nación americana a los europeos que habitan en este continente, abortó en el Real de Sultepec, el 16 de marzo de 1812, el insurgente relapso Doctor José María Cos*, México D.F., Imprenta de Doña María Fernández de Jáuregui.
- Ceballos, Pedro, (1809), *Exposición de hechos y maquinaciones que han preparado la usurpación de la corona de España, y los medios que el emperador de los franceses ha puesto en obra para realizarla*, México, Gaceta de Nueva España.
- Chávez Lomelí, Elba, (2009), *Lo público y lo privado en los impresos decimonónicos. Libertad de imprenta (1810-1882)*, México D.F., Porrúa/UAM.
- Dublán, Manuel y Lozano, José María, (1912), *Legislación mexicana. Colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México D.F., Editorial Oficial.
- Fernández de Salvador, Agustín Pomposo, (1812), *Desengaños que a los insurgentes de Nueva España seducidos por los francmasones agentes de Napoleón, dirige la verdad de la religión católica y la experiencia*, México D.F., Mariano Zúñiga y Ontiveros.
- Guerra, Francois-Xavier y Lempériere, Annick, (1998), *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*, México D.F., FCE.
- Habermas, Jürgen, (1987), *El cambio estructural de lo público*, Buenos Aires, Amorrortu Editores.
- Hamnett, Brian, (1990), *Raíces de insurgencia en México: historia regional, 1750-1824*, México D.F., FCE.
- I Verges, J. M. Miquel, (1985), *La independencia mexicana y la prensa insurgente*, México D.F., INEHRM.
- Moreno Valle, Lucina, (1975), *Catálogo de la Colección Lafragua. 1821-1853*, México D.F., UNAM.
- Pérez Vejo, Tomás, (2010), *Elegía criolla. Una reinterpretación de las guerras de independencia hispanoamericanas*, México D.F., Tusquets.
- Picatto, Pablo, (2003), "Jurados de imprenta en México: el honor en la construcción de la esfera pública", 1821-1882, Paula Alonso, ed.,

- Construcciones impresas. Panfletos, diarios y revistas en la formación de los estados nacionales en América Latina, 1820-1920*, México D.F., FCE.
- Robles Martínez, Reynaldo, (2008), *Constituciones del estado de México y sus reformas. 1824-2008*, Toluca, Instituto de Estudios Legislativos.
- Rojas, Rafael, (2003), *La escritura de la independencia. El surgimiento de la opinión pública en México*, México D.F., CIDE/ Taurus.
- Tena Ramírez, Felipe, (1964), *Leyes fundamentales de México. 1808-1964*, México D.F., Editorial Porrúa.
- Tutino, John, (1990), *de la insurrección a la revolución en México: las bases sociales de la violencia agraria, 1750-1940*, México D.F., Era.
- Van Young, Eric, (2006), *La otra rebelión. La lucha por la independencia de México, 1810-1821*, México D.F.
- Vázquez Semadeni, María Eugenia, (2010), *La formación de una cultura política republicana. El debate público sobre la masonería, México, 1821-1830*, México D.F., UNAM.
- Villarreal, Hipólito, (1999), *Enfermedades políticas que padece la capital de esta Nueva España*, México D.F., Porrúa/Gobierno de la Ciudad de México.

Novedades

DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Judith Mariscal y Federico Kuhlmann, *Effective Regulation in Latin American Countries. The cases of Chile, Mexico and Peru*, DTAP-236
- Ma. Amparo Casar, *La otra reforma*, DTAP-237
- Laura Sour y Fredy Girón, *Electoral Competition and the Flypaper Effect in Mexican Local Governments*, DTAP-238
- Laura Sour, *Gender Equity, Enforcement Spending and Tax Compliance in Mexico*, DTAP-239
- Lizbeth Herrera y José Ramón Gil García, *Implementación del e-gobierno en México*, DTAP-240
- Ma. Amparo Casar, Ignacio Marván y Khemvirg Puente, *La rendición de cuentas y el poder legislativo*, DTAP-241
- Sergio Cárdenas, Ignacio Lozano, Miguel Torres y Katsumi Yamaguchi, *Identificando beneficiarios de programas gubernamentales*, DTAP-242
- Sergio Cárdenas, *Obstáculos para la calidad y la equidad: La corrupción en los sistemas educativos*, DTAP-243
- Sergio Cárdenas, *Separados y desiguales: Las escuelas de doble turno en México*, DTAP-244
- María del Carmen Pardo, *Los mecanismos de rendición de cuentas en el ámbito ejecutivo de gobierno*, DTAP-245

DIVISIÓN DE ECONOMÍA

- Antonio Jiménez, *Notes on the Constrained Suboptimality Result by J. D. Geanakoplos and H. M. Polemarchakis (1986)*, DTE-466
- David Mayer, *Long-Term Fundamentals of the 2008 Economic Crisis*, DTE-467
- Luciana Moscoso, *Labels for Misbehavior in a Population With Short-Run Players*, DTE-468
- Daniel Ángeles y Rodolfo Cermeño, *Desempeño de estimadores alternativos en modelos GARCH bivariados con muestras finitas*, DTE-469
- Antonio Jiménez, *Strategic Information Acquisition in Networked Groups with "Informational Spillovers"*, DTE-470
- Rodolfo Cermeño y Mahetabel Solís, *Impacto de noticias macroeconómicas en el mercado accionario mexicano*, DTE-471
- Víctor Carreón, Juan Rosellón y Eric Zenón, *The Hydrocarbon Sector in Mexico: From the Abundance to the Uncertain Future*, DTE-472
- John Scott, *The Incidence of Agricultural Subsidies in Mexico*, DTE-473
- Alfredo Cuecuecha y John Scott, *The Effect of Agricultural Subsidies on Migration and Agricultural Employment*, DTE-474
- Alejandro Villagómez y Luis Navarro, *Política fiscal contracíclica en México durante la crisis reciente: Un análisis preliminar*, DTE-475

DIVISIÓN DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

- Alejandro Anaya, *Altos niveles de presión transnacional sobre México por violaciones de derechos humanos*, DTEI-190
- Andrea Barrios, *Food Security and WTO Obligations in the Light of the Present Food Crisis*, DTEI-191
- Covadonga Meseguer y Abel Escribà Folch, *Learning, Political Regimes and the Liberalization of Trade*, DTEI-192
- Jorge Chabat, *El narcotráfico en las relaciones México-Estados Unidos: Las fuentes del conflicto*, DTEI-193
- Farid Kahhat y Carlos E. Pérez, *El Perú, Las Américas y el Mundo. Política exterior y opinión pública en el Perú 2008*, DTEI-194
- Jorge Chabat, *La Iniciativa Mérida y la relación México-Estados Unidos: En busca de la confianza perdida*, DTEI-195
- Jorge Chabat, *La respuesta del gobierno de Calderón al desafío del narcotráfico: Entre lo malo y lo peor*, DTEI-196
- Jorge Schiavon y Rafael Velázquez, *La creciente incidencia de la opinión pública en la política exterior de México: Teoría y realidad*, DTEI-197
- Rafael Velázquez y Karen Marín, *Política exterior y diplomacia parlamentaria: El caso de los puntos de acuerdo durante la LX Legislatura*, DTEI-198
- Alejandro Anaya, *Internalización de las normas internacionales de derechos humanos en México*, DTEI-199

DIVISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS

- María Mercedes Albornoz, *Choice of Law in International Contracts in Latin American Legal Systems*, DTEJ-36
- Gustavo Fondevila, *Contacto y control del sistema de informantes policiales en México*, DTEJ-37
- Ana Elena Fierro y Adriana García, *¿Cómo sancionar a un servidor público del Distrito Federal y no morir en el intento?*, DTEJ-38
- Ana Elena Fierro, *Transparencia: Herramienta de la justicia*, DTEJ-39
- Marcelo Bergman, *Procuración de justicia en las entidades federativas. La eficacia del gasto fiscal de las Procuradurías Estatales*, DTEJ-40
- José Antonio Caballero, *La estructura de la rendición de cuentas en México: Los poderes judiciales*, DTEJ-41
- Ana Laura Magaloni, *El ministerio público desde adentro: Rutinas y métodos de trabajo en las agencias del MP*, DTEJ-42
- Carlos Elizondo y Ana Laura Magaloni, *La forma es fondo. Cómo se nombran y cómo deciden los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, DTEJ-43
- María Mercedes Albornoz, *Utilidad y problemas actuales del crédito documentario*, DTEJ-44
- Gustavo Fondevila, *"Madrinas" en el cine. Informantes y parapolicías en México*, DTEJ-45

DIVISIÓN DE ESTUDIOS POLÍTICOS

- Francisco Javier Aparicio y Sandra Jessica Ley, *Electoral Institutions and Democratic Consolidation in the Mexican States, 1990-2004*, DTEP-208
- Joy Langston, *Las reformas electorales de 2007*, DTEP-209
- Carlos Elizondo, *La industria del amparo fiscal*, DTEP-210
- María de la Luz Inclán, *Threats and Partial Concessions in the Exhaustion of the Zapatista Wave of Protest, 1994-2003*, DTEP-211
- Andreas Schedler, *Inconsistencias contaminantes. Gobernación electoral y conflicto postelectoral en las elecciones presidenciales de 2006*, DTEP-212
- Andreas Schedler, *Academic Market Failure. Data Availability and Quality in Comparative Politics*, DTEP-213
- Allyson Benton, *Politics and Sector-Specific Stock Market Performance*, DTEP-214
- Andreas Schedler, *The New Institutionalism in the Study of Authoritarian Regimes*, DTEP-215
- Julio Ríos Figueroa, *Institutions for Constitutional Justice in Latin America*, DTEP-216
- Francisco Javier Aparicio y Joy Langston, *Committee Leadership Selection without Seniority: The Mexican Case*, DTEP-217

DIVISIÓN DE HISTORIA

- Mauricio Tenorio, *Around 1919 and in Mexico City*, DTH-56
- Michael Sauter, *Between Outer Space and Human Space: Knowing Space as the Origin of Anthropology*, DTH-57
- Luis Medina, *Federalismo mexicano para principiantes*, DTH-58
- Mónica Judith Sánchez, *Liberal Multiculturalism and the Problems of Difference in the Canadian Experience*, DTH-59
- Luis Medina, *El Plan de Monterrey de 1855: un pronunciamiento regionalista en México*, DTH-60
- Luis Medina, *La organización de la Guardia Nacional en Nuevo León*, DTH-61
- Luis Medina, *La Comanchería*, DTH-62
- Jean Meyer, *Historia y ficción, hechos y quimeras*, DTH-63
- Ugo Pipitone, *Kerala, desarrollo y descentralización*, DTH-64
- Ugo Pipitone, *Criminalidad organizada e instituciones. El caso siciliano*, DTH-65

Ventas

El CIDE es una institución de educación superior especializada particularmente en las disciplinas de Economía, Administración Pública, Estudios Internacionales, Estudios Políticos, Historia y Estudios Jurídicos. El Centro publica, como producto del ejercicio intelectual de sus investigadores, libros, documentos de trabajo, y cuatro revistas especializadas: *Gestión y Política Pública*, *Política y Gobierno*, *Economía Mexicana Nueva Época* e *Istor*.

Para adquirir cualquiera de estas publicaciones, le ofrecemos las siguientes opciones:

VENTAS DIRECTAS:	VENTAS EN LÍNEA:
Tel. Directo: 5081-4003 Tel: 5727-9800 Ext. 6094 y 6091 Fax: 5727 9800 Ext. 6314 Av. Constituyentes 1046, 1er piso, Col. Lomas Altas, Del. Álvaro Obregón, 11950, México, D.F.	Librería virtual: www.e-cide.com Dudas y comentarios: publicaciones@cide.edu

¡¡Colecciones completas!!

Adquiere los CDs de las colecciones completas de los documentos de trabajo de todas las divisiones académicas del CIDE: Economía, Administración Pública, Estudios Internacionales, Estudios Políticos, Historia y Estudios Jurídicos.



¡Nuevo! ¡¡Arma tu CD!!



Visita nuestra Librería Virtual www.e-cide.com y selecciona entre 10 y 20 documentos de trabajo. A partir de tu lista te enviaremos un CD con los documentos que elegiste.